

09 MAR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2018 referente a “6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA WEB “WWW.NOTICIASURBANAS.COM.AR”, por el período comprendido de marzo a agosto 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 01 de marzo de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2018 a la Firma “PRODUCCIONES URBANAS S.R.L.” –C.U.I.T. N° 30-70869122-0, por \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a los solicitado, ser su precio corriente en plaza, resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma “PRODUCCIONES URBANAS S.R.L.” –C.U.I.T. N° 30-70869122-0 con domicilio en la calle Av. de Mayo N° 560, Piso 4, Dpto. 37, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “6 MESES DE PROPAGANDA EN WEB, POR LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER EN LA PÁGINA WEB “WWW.NOTICIASURBANAS.COM.AR”, por el período comprendido de marzo a agosto 2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2018 , por la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

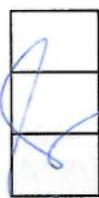
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.



821
S/2
LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la Firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal